

ACT/CTUAEH/24/2025

Vigésima Cuarta Sesión Comité de Transparencia: 2025

-----SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO -----

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 08:00 (ocho) horas del día viernes 15 (quince) de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco), estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se disponen llevar a cabo la vigésima cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2025 (dos mil veinticinco), conforme lo establecido en los artículos 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Así, en calidad de integrantes de dicho comité por convocados: Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Contralora General; Maestra Consuelo Goytortúa Coyoli, Coordinadora de Administración y Finanzas; Maestro Rafael Hernández Hernández Director General Jurídico y Maestra Haydee Abigai Hernández Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia. La sesión de mérito se realiza en la Sala de Juntas del 7° (séptimo) piso ubicada en la Unidad de Transparencia de Torres de Rectoría, carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y se proceden a plantear y, en su caso, determinar sobre cada uno de los puntos del siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- Primero** Pase de lista y verificación del quórum legal. -----
- Segundo** Instalación de la sesión. -----
- Tercero** Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 131466900007225. -----

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

DESARROLLO

Primero: Se realiza el pase de lista correspondiente; tras lo cual se deja constancia de que han comparecido: Mtra. Hannia Ingrid Salinas González, Mtra. Consuelo Goytortúa Coyoli, Mtro. Rafael Hernández Hernández, y Mtra. Haydee Abigai Hernández Aguilar. -----

Segundo: En tal virtud, ésta Vigésima Cuarta sesión del año 2025 (dos mil veinticinco), queda instalada legalmente, y, en consecuencia, todos los acuerdos que de ella emanen serán válidos. -----

Acto seguido, el orden del día es sometida a consideración de este cuerpo colegiado, misma que es aprobada por **unanimidad de votos**. -----

Tercero: En seguimiento al orden del día se procede al análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 131466900007225 presentada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia: -----

Solicitud 131466900007225: -----

"1.- solicito la nómina ciega de la quincena del 15 de noviembre de 2024 y la del 30 de junio de 2025, al señalar nomina ciega es la nómina completa en la que eliminan o testen todos los datos personales que no deban entregar, es decir solo se requiere la nómina completa sin nombres, ni apellidos, ni rfc, ni curp, ni ningún dato personal, solo los datos y conceptos de pago, retención, deducciones, etc etc. es decir, si tienen por ejemplo 3000 empleados, requerimos los 3000 renglones de pago con cada concepto de ingreso y egreso o deducción, y prestaciones, sin dato personal alguno.

2.- se requiere en formato excel cada nomina ciega

3.- se requiere una lista o lo que contenga todas las prestaciones entregadas a los empleados y sujetos a los que se les paga por nómina. se requiere

únicamente las prestaciones laborales. beneficios medicos para empleados y sus familiares en su caso.

4.- el presupuesto 2025

5.- la plantilla de cargos y puestos.

6.- rfc, razón social, dirección,

7.- nombre del rector o director y teléfono de oficina

8.- nombre del tesorero o equivalente y teléfono de oficina". -----

Este comité resuelve: -----

Se procede a realizar la aplicación de la prueba del daño en términos del artículo 102 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. -----

Antes de llevar a cabo el análisis correspondiente, debe decirse que, en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, como lo ha interpretado el Pleno del Alto Tribunal en diversas ocasiones, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como de contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes. -----

I. Riesgo real, Demostrable e Identificable.

Riesgo real. -----

En atención a lo solicitado se le da a conocer que la información concerniente a la nómina 2024 y 2025 de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, se encuentra actualmente en un proceso de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, a través de la denominada Auditoría número 1127, la cual consiste en la revisión de los recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales, de la cuenta pública 2024. Dicho Órgano

3

especializado fiscaliza entre otros rubros, el gasto en el capítulo 1000 relativo a los Servicios Personales. -----

En este sentido debemos de comprender que las auditorías son revisiones fiscalizadoras de la cuenta pública de los procedimientos que se llevan a cabo a nivel interno en aspectos contables, fiscales, financieros y de desempeño entre otras, con el fin de comprobar que se reúnen los requisitos idóneos e indispensables. -----

Es indispensable especificar que la nómina del presente año 2025 (dos mil veinticinco), se encuentra en imposibilidad de ser sometida a escrutinio público, dado que el ejercicio fiscal no ha concluido y, por lo tanto, está sujeta a un proceso de fiscalización que se llevará a cabo en el año 2026 (dos mil veintiséis). -----

Es importante destacar que el documento solicitado es de carácter reservado con fundamento en el artículo 112 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se cita a continuación: -----

“Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. *Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;”.*

En virtud de que dicho documento forma parte de la auditoría integral que se encuentra en proceso, por lo que el proporcionarlo implicaría una obstrucción a la misma. -----

Riesgo demostrable. -----

La Auditoría Superior de la Federación efectuó una revisión a la nómina educativa de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, lo que indica que la información requerida se encuentra en escrutinio y revisión metodológica por este órgano estatal, el cual emitirá un informe final, dentro del cual establecerá los dictámenes conclusivos de dicha revisión. -----

Ahora bien, de manera puntual ya es claro que esta institución educativa, como lo es la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo se encuentra en proceso de auditoría y la difusión de la información solicitada implicaría un daño a la misma en virtud de que esta no ha concluido y contravendría el marco de libertad, objetividad e imparcialidad en el que la autoridad debe desarrollar las actividades de fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones, por lo que este sujeto obligado determina clasificar la información solicitada como reservada, con fundamento en el artículo 112 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se cita a continuación: -----

“Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. *Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;”.*

Riesgo identificable. -----

Al existir una auditoría en proceso de la cual es sujeto esta Institución, no es posible proporcionar la documentación requerida en virtud de que en el apartado de Servicios Personales de dicha auditoría se realiza la verificación de la nómina pagada con los recursos del gasto federalizado transferidos a las Universidades Públicas. -----

Siendo así que no puede ser proporcionada la información ya que forma parte de una auditoría que no ha concluido, lo anterior con fundamento en lo establecido En el artículo 112 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se cita a continuación: -----

“Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. *Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones”.*

II. Riesgo de Perjuicio de la Divulgación Supera el Interés Público General (Ponderación). -----

III. Principio de Proporcionalidad.

En este orden de ideas, se observa que el marco legal que regula el acceso a la información pública para este organismo autónomo como lo es la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece claramente que la información que sea clasificada como reservada, no podrá ser entregada; en virtud de que se considera que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable, toda vez que hay una auditoría que no ha concluido y el hacer del conocimiento público dicha información, podría implicar una afectación de manera directa o indirecta en la ejecución de la auditoría. -----

Si bien, el derecho humano de acceso a la información se ve limitado, más no implica una violación al mismo, pues **ningún derecho humano es absoluto**. -----

*La causa de tal exigencia radica en que la **Constitución no establece un sistema de prioridades o excepciones absolutas entre estas normas, todos ellos gozan, del mismo rango constitucional y que, por consiguiente, ninguna puede prevalecer a costa de un sacrificio desproporcionado de las otras.*** ---

Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información como parcialmente reservada. -----

Finalmente, en uso de la voz la Mtra. Haydee Abigai Hernández Aguilar pregunta a los integrantes de este Comité de Transparencia, si existe algún otro asunto que tratar y no habiéndolo, se cierra la sesión, siendo las 09:00 (nueve) horas firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----



Mtra. Haydee Abigai Hernández
Aguilar
Titular de la Unidad Transparencia



Mtra. Hannia Ingrid Salinas González
Contralora General



Mtra. Consuelo Goytortúa Coyoli
Coordinadora de Administración y Finanzas



Mtro. Rafael Hernández Hernández
Director General Jurídico